



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 07 de Mayo de 2021
Año CII Edición No. 37

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.....	5
LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	31
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.....	46

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, PARA QUE EN EJECUCIÓN DEL

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO.

Rúbrica.

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, con fundamento en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 61, fracción II, inciso C, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, fracciones IV, IX, XXIV, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 102, 103, 104, 105 y 106 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 27 fracción VII y 44 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y considerando el objetivo "5.2. Buscar que, en apego a la ley, todos los servidores públicos promuevan y lleven a cabo la rendición de cuentas" y el capítulo IX del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 "... en la etapa de evaluación, deberán revisarse los resultados de las acciones de Gobierno para obtener conclusiones cuantitativas y cualitativas sobre el cumplimiento de los objetivos de este Plan Estatal de Desarrollo ... en los términos de la ley correspondiente, conducirá y coordinará el proceso de la evaluación, para lo cual se dispondrá de un sistema de indicadores de gestión y resultados que habrá e utilizarse para medir los avances relativos ...".

CONSIDERANDO

Que en el Estado de Guerrero, se ha asumido el reto de transformar la administración pública en un modelo de gerencia pública, basado en la Gestión para Resultados (GpR), cuya función es facilitar a los Entes Públicos, elementos para lograr la creación de valor público, el cual se refiere a los cambios sociales, observables y susceptibles de medición, que el Estado realiza como respuesta a las necesidades o demandas sociales

establecidas. Este reto implica dar continuidad al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), componentes clave para la modernización del modelo de desarrollo en el Estado.

Que el Presupuesto basado en Resultados se constituye como el conjunto de procesos y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a los ejecutores del gasto a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada transparencia y rendición de cuentas.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño es una herramienta de la Gestión para Resultados que comprende El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público estatal, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas presupuestarios.

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas presupuestarios, facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Estatal; por tanto, la atención y seguimiento de los informes emitidos por instancias externas, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios, deben involucrar necesariamente un proceso de discusión y análisis minucioso, por las áreas encargadas de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones de los programas estatales y a los aspectos susceptibles de mejora, resultado de dichas evaluaciones, se emite el siguiente:

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Artículo 1. Objeto: Este mecanismo tiene por objeto:

- i. Establecer el proceso que deberán observar los Entes Públicos para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas estatales y/o presupuestarios.
- ii. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas estatales y de sus programas, con el fin de fortalecer la integración del proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero.
- iii. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas estatales y/o presupuestarios en el marco del SEED con el fin de mejorar su desempeño.
- iv. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos.
- v. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones, de conformidad con los Lineamientos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Este mecanismo es de observancia obligatoria para los titulares de los Entes Públicos de la administración pública estatal responsables de operar los programas que hayan sido evaluados y sean vigentes.

Artículo 3. Glosario

Para efectos de este mecanismo, se entenderá por:

- 1) **Aspecto Susceptible de Mejora:** los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes que puedan ser atendidos para la mejora del programa evaluado.
 - 2) **DGE:** la Dirección General de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
 - 3) **Documento de Trabajo:** documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos específicos señalados en el presente documento.
 - 4) **Ente Público:** secretarías, dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal Número 08.
-

-
- 5) **Evaluación:** análisis sistemático y objetivo de los programas estatales y/o presupuestarios que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
 - 6) **Evaluación externa:** la que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
 - 7) **Informes:** informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias o entidades, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas evaluados.
 - 8) **Lineamientos:** Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado de Guerrero.
 - 9) **Mejora de Gestión:** estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos siguientes:
 - Maximizar la calidad de los bienes y servicios.
 - Incrementar la efectividad de las instituciones.
 - Minimizar los costos de operación de los Entes Públicos.
 - 10) **Mecanismo de Seguimiento:** proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los informes y las evaluaciones externas de los programas evaluados.
 - 11) **Opinión de la dependencia (posición institucional):** opinión fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones, derivadas de las evaluaciones externas emitido por el Ente Público.
 - 12) **Presupuesto basado en Resultados:** modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.
-

- 13) **Proceso presupuestario:** conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal.
- 14) **Programa presupuestario:** categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales a cargo de los Entes Públicos para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.
- 15) **Recomendación:** sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa.
- 16) **SEED:** Se refiere al Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, mismo que tiene como fin generar información que permita conocer, supervisar, medir, valorar y corregir los avances y resultados alcanzados como consecuencia del ejercicio de recursos públicos.
- 17) **SEPLADER:** la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Artículo 4. Interpretación: La interpretación de este mecanismo y los casos no previstos serán atendidos por la SEPLADER a través de la Dirección General de Evaluación (DGE).

Artículo 5. Obligación de atención: Los Entes Públicos responsables de la ejecución de los programas evaluados tienen la obligación de brindar atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones de las evaluaciones. Los Entes Públicos podrán atender los aspectos susceptibles de mejora con base en las sugerencias señaladas por el evaluador o podrán proponer otras acciones diversas, siempre y cuando lo justifiquen fehacientemente.

Artículo 6. Sistema electrónico: La SEPLADER, a través de la DGE, pondrá a disposición de los Entes Públicos un sistema que permita la sistematización, seguimiento y difusión de cada una de las etapas del proceso descrito en este mecanismo. Los formatos aquí establecidos, estarán disponibles en la página web: seed.guerrero.gob.mx para su consulta y descarga.

Artículo 7. Etapas del seguimiento: Los Entes Públicos responsables de la ejecución de programas estatales y/o presupuestarios evaluados, deberán atender los aspectos

susceptibles de mejora y las recomendaciones que se emitan derivados de las evaluaciones correspondientes con base en el siguiente proceso.

Para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones externas a los programas estatales y/o presupuestarios se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de éstos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

El seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora se divide en cuatro etapas:

- I. Identificación de las fuentes de información;
- II. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
- III. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora y.
- IV. Difusión.

Artículo 8. Identificación y selección: La etapa de identificación y selección inicia con la entrega formal del informe de evaluación a la dependencia o entidad responsable del programa presupuestario evaluado.

Los representantes de los Entes Públicos responsables del programa evaluado, deberán identificar las conclusiones y recomendaciones de los informes o evaluaciones que finalizaron. Una vez realizada la identificación, se procederá a seleccionar aquellos aspectos susceptibles de mejora que serán atendidos.

Artículo 9. Análisis y clasificación: Los representantes de los Entes Públicos evaluados, así como cualquier otra unidad que éstos sugieran, deberán analizar de manera conjunta, los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados de los informes las evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados en Mecanismos anteriores. A partir de esto, deberán emitir, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, el documento de opinión del Ente Público evaluado (posición institucional), considerando su opinión fundada respecto de los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas (aspectos susceptibles de mejora) o recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones.

El documento de opinión de los Entes Públicos evaluados (posición institucional), Anexo A, deberá tener una extensión máxima de tres cuartillas y se recomienda contenga lo siguiente:

- i. Comentarios generales;
- ii. Comentarios específicos;
- iii. Referencia a las fuentes de información utilizadas, y
- iv. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

El documento deberá entregarse a la DGE y seguirá el formato establecido en el Anexo A de este mecanismo, los Entes Públicos evaluados, darán a conocer este documento a través de su página de Internet.

Artículo 10. Criterios de selección de los Aspectos Susceptibles de Mejora: Los representantes de los Entes Públicos evaluados, así como cualquier otra unidad que éstos sugieran, deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y de las evaluaciones externas, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, conforme a los siguientes criterios:

- I. **Calidad:** Estar expresado en forma precisa;
- II. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa evaluado;
- III. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- IV. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, o por una o varias instancias gubernamentales.

Artículo 11. Criterios para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora: Los Entes Públicos evaluados o quien éste designe, deberá clasificar los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Respecto del primer criterio, tipo de actores involucrados, se clasificarán de la siguiente manera:

- i. Aspectos específicos: su solución corresponde a las unidades administrativas responsables de los programas evaluados.
-

- ii. Aspectos institucionales: aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas del Ente Público para su solución.
- iii. Aspectos interinstitucionales: aquellos que para su solución demandan la participación de más de un Ente Público para su solución.
- iv. Aspectos intergubernamentales: aquellos que requieren de la intervención de diversos ámbitos de gobierno para su solución.

Para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora se deberá justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución (unidades administrativas responsables, unidades de evaluación, de programación, de presupuesto, o de cualquier otra dependencia o entidad, u otras dependencias federales, estatales y municipales) así como el motivo de su participación.

Respecto al criterio de nivel de prioridad, los aspectos susceptibles de mejora serán priorizados como alto, medio o bajo; por lo que se deberá considerar su contribución al logro del fin y propósito de los programas.

Con base en estos criterios, se programará la implementación de los aspectos susceptibles de mejora, con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas presupuestarios.

Artículo 12. Procedimiento: Según el tipo de actor involucrado en los aspectos susceptibles de mejora, se procederá de la siguiente manera.

- I. Para los aspectos específicos los representantes de los Entes Públicos evaluados, así como cualquier otra unidad que éstos sugieran, deberán elaborar un documento de trabajo donde se definan los compromisos asumidos para el seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos. El documento deberá entregarse a la DGE y seguirá el formato establecido en el Anexo B de este mecanismo.
 - II. Para los aspectos institucionales el Ente Público, a través del enlace que designe, y quien funge como coordinador de las áreas que intervienen en la solución de dichos aspectos, deberá elaborar un documento institucional, donde se definan los compromisos asumidos para el seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las
-

- principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos. El documento deberá entregarse a la DGE y seguirá el formato establecido en el Anexo D de este mecanismo.
- III. Para el Monitoreo y solución de los aspectos específicos e institucionales que se deriven de informes y evaluaciones externas de programas estatales y/o presupuestarios, y que tengan relación con la mejora de la gestión, deberán inscribirse para su seguimiento como parte de los proyectos de mejora en los programas o sistemas de seguimiento que para tal fin implemente la SEPLADER.
- IV. Los enlaces o representantes designados por los Entes Públicos para realizar las evaluaciones, serán los responsables de entregar a la SEPLADER, el documento de trabajo, el documento institucional y el documento de opinión de los Entes Públicos (posición institucional).
- V. Para los aspectos interinstitucionales e intergubernamentales en materia de desarrollo social, determinados por cada Ente Público, la SEPLADER los integrará a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas; estas problemáticas serán enviadas a los correspondientes Subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.
- VI. Para los aspectos interinstitucionales e intergubernamentales de carácter no social, determinados por cada Ente Público, la SEPLADER los podrá integrar a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas estatales y/o presupuestarios; dichas problemáticas podrán ser presentadas ante las instancias competentes para el análisis y definición de los actores responsables, así como de las acciones de solución, en los plazos que determinen las disposiciones aplicables.
- VII. La SEPLADER, en el ámbito de sus atribuciones, podrá seleccionar a un grupo de programas estatales y/o presupuestarios para analizar los resultados de las evaluaciones, y el proceso de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas y, en su caso, sugerir y/o solicitar modificaciones y adiciones a los aspectos susceptibles de mejora y a las acciones que deriven de éstos.
-

- VIII. Los Entes Públicos, así como cualquier otra unidad que sugieran, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, deberán entregar a la SEPLADER, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora derivados de Mecanismos anteriores, en los formatos establecidos para tal efecto, acompañados de los documentos probatorios respectivos. (anexos C y E) El documento que según corresponda, deberá entregarse a la DGE.
- IX. Los Entes Públicos, así como cualquier otra unidad que sugiera, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, deberán entregar a la SEPLADER, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora derivados del presente Mecanismo de Seguimiento, en los formatos establecidos para tal efecto, acompañados de los documentos probatorios respectivos. (anexos C y E) El documento que según corresponda, deberá entregarse a la DGE.
- X. Para cumplir con las etapas descritas (elaboración de instrumentos), las dependencias y entidades deberán utilizar los formatos incluidos en los anexos B, C, D y E del presente Mecanismo.

Artículo 13. Difusión: Los Entes Públicos y la SEPLADER publicarán en sus respectivas páginas de Internet, los documentos de trabajo de sus programas, el documento institucional así como sus avances y, en su caso, los documentos de opinión de los Entes Públicos (posición institucional), en el mismo espacio que los informes y las evaluaciones, a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias correspondientes.

Artículos transitorios:

Primero.- El presente mecanismo entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emita otro distinto, y no se oponga a lo previsto en las disposiciones que se emitan y resulten aplicables.

Segundo.- Se deroga el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora del 26 de octubre del año 2020, en lo que se oponga al presente.

Tercero.- Los casos no previstos en el presente mecanismo, serán tratados y resueltos por la SEPLADER.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO.

Rúbrica.

ANEXO A**DOCUMENTO DE OPINIÓN**

(Tipo de Evaluación)

(Programa o Fondo Evaluado:)

(Año Fiscal del Programa o Fondo evaluado:)

COMENTARIOS GENERALES:

Explicación general de la evaluación y del programa o fondo evaluado, así como de las recomendaciones y resultado de la evaluación que fue realizada y el contexto general de las dependencias o entidades responsables o corresponsables del programa o fondo.

Modelo:

El Programa o Fondo (mencionar Programa o Fondo evaluado), tiene el objetivo (mencionar objetivo del Programa o Fondo), que se encarga de resolver (mencionar problema identificado) y con ello dar cumplimiento al objetivo de planeación (mencionar el objetivo del PED al cual está vinculado).

Dicho Programa ha participado previamente en una evaluación (mencionar tipo de evaluación y año). Las recomendaciones emitidas han sido retomadas para realizar precisiones en (mencionar apartados en los que se ha trabajado).

Derivado del Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal ____ (PAE ____), se llevó a cabo la Evaluación de (mencionar tipo de evaluación) al Programa o Fondo (mencionar Programa o Fondo evaluado), realizada por _____, con el objetivo de (mencionar objetivo específico del tipo de evaluación) y como resultado de la Evaluación, se emitieron ____ recomendaciones. De esta manera se consideran oportunos los argumentos respecto de realizar ejercicios de ajuste en (mencionar áreas de mayor importancia) y se identifican Aspectos Susceptibles de Mejora a los cuales se les dará seguimiento mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, implementado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Mencionado lo anterior, se presentan los comentarios específicos respecto de los resultados y recomendaciones de la evaluación actual.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Para realizar los comentarios específicos se deberá considerar la siguiente información:

Apartado	Tema	Recomendación	Observación
Sección de la evaluación a la que pertenece la recomendación	Al cual se hace referencia.	Resultado o recomendación de la evaluación.	Comentario fundamentado derivado de la revisión de la evaluación.

A excepción de los comentarios específicos, se aceptan los resultados, las conclusiones y recomendaciones derivadas de la Evaluación.

REFERENCIA A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS

Lista de documentos consultados para justificar las opiniones emitidas por la Dependencia o entidad que fue sujeta a la evaluación. Estas referencias deben de estar debidamente citadas en los comentarios tanto generales como específicos.

REFERENCIA DE LAS UNIDADES RESPONSABLES QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN.

Responsable o responsables de emitir el documento de opinión, así como los encargados de su elaboración. Se requiere la siguiente información:

Responsable de emitir el documento de opinión, así como los encargados de su elaboración. Se requiere la siguiente información:

Responsable de emitir el documento de opinión

- Nombre de la unidad responsable o que elaboró el documento.
- Nombre y cargo.
- Teléfono (con ext.) y correo electrónico.
- Firma.

Responsable de elaboración

- Nombre de la unidad responsable o que elaboró el documento.
- Nombre y cargo.
- Teléfono (con ext.) y correo electrónico.
- Firma.

